

Neiva, 08 de octubre de 2024

Señores

ASOCIACION DE TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y COMUNITARIOS DE CAMPOALEGRE

correo electrónico: johansh06@gmail.com

CL 32 B 10 21

Campoalegre-Huila

REF: SU TRÁMITE 914669 y 914673

DEVOLUCION DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le comunica que, una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite de nombramiento de junta directiva y representantes legales (presidente y vicepresidente) de acuerdo con lo siguiente:

1. El día 01 de octubre de 2024, fue radicada el acta 001 del 15 de septiembre de 2024 de Asamblea Ordinaria de la ASOCIACION DE TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y COMUNITARIOS DE CAMPOALEGRE, señalando que el proceso de elección de la nueva junta directiva se realizó por postulación directa y no por el sistema de planchas de la siguiente manera:
4. El presidente ad hoc solicita a la asamblea opinar sobre la preparación de la elección en torno de definir si la elección de la nueva Junta Directiva será por el medio de la plancha o postulación, los presentes indican que la elección se debe hacer por postulación directa, las personas que quieran hacer parte de la mesa directiva se postulan o sean postulados y por votación se elige los diferentes miembros de la mesa directiva.

Para presidente se postulan:

POSTULADOS PRESIDENTE	VOTACION
Gloria Mosquera Motta	6
Henry Ninco Gutiérrez	25

- ✓ Como **presidente** se eligió el señor **Henry Ninco Gutiérrez**, quien estaba presente y acepto el cargo.
- ✓ Como **Vicepresidente** se eligió al señor **Luis Alfredo Valderrama Fierro**, aprobado por unanimidad, quien estaba presente y aceptó el cargo.
- ✓ Para **secretario**, se eligió al señor **Javier Antonio Navarro Fierro**, aprobado por unanimidad, quien estaba presente y aceptó el cargo.
- ✓ Para **Tesorero**, se eligió al señor **Ricardo Duran Córdoba**, aprobado por unanimidad, quien estaba presente y aceptó el cargo.
- ✓ Para **Fiscal**, se eligió al señor **José Lizardo Avilés Caballero**, aprobado por unanimidad, quien estaba presente y aceptó el cargo.
- ✓ Para **vocal 01**, se eligió al señor **Argemiro Avendaño Cortes**, aprobado por unanimidad, quien estaba presente y aceptó el cargo.
- ✓ Para **Suplente 01**, se eligió al señor **Luis Alberto Gutiérrez**, aprobado por unanimidad, quien estaba presente y aceptó el cargo.
- ✓ Para **Suplente 02**, se eligió al señor **Jhonathan Farith Navarro Montealegre**, aprobado por unanimidad, quien estaba presente y aceptó el cargo.

2. De acuerdo con lo expuesto en el numeral anterior, se evidenció que no se aplicó el sistema de planchas y el cociente electoral que refiere el Artículo 71 de sus estatutos de la siguiente manera:

Artículo 71. SISTEMA ELECTORAL: Para la elección de la Junta Directiva y Fiscal, se adoptará el sistema de planchas y se aplicará el cociente electoral.

Así mismo, tampoco se evidencia la conformación de una única plancha, dado que para una vacante se presentaron 2 candidatos y en efecto todas las vacantes no fueron provistas por unanimidad.

En consecuencia, la no aplicación del sistema de planchas y cociente electoral en la designación de los miembros de la junta directiva, trae consigo el incumplimiento en relación con el quorum decisorio y mayorías en concordancia a lo dispuesto en el artículo 638 del Código Civil y los estatutos

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



de la entidad respecto de lo previsto para la elección de miembros de junta directiva.

3. En este sentido, dada la inconsistencia en el acta por medio de la cual se eligen los miembros de junta directiva, tampoco es procedente la inscripción del acta 002 de junta directiva del 15 de septiembre de 2024, por medio de la cual se realiza la asignación de los cargos, debido a que los miembros de junta directiva que se reunieron no se encuentran inscritos y en desarrollo del principio de realidad registral, los nuevos miembros de la junta directiva, solamente podrán actuar como tal, una vez se inscriban en el registro, dando como consecuencia la inexistencia de quorum deliberatorio en la reunión de la junta directiva.
4. Así las cosas, nos abstendremos de registrar la referida acta, con fundamento en lo consagrado en la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades, inciso primero del numeral 1.5.2.2. el cual dispone lo siguiente: “...adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en los estatutos, relativas al órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

(...) Artículo 189. Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso. (...) (subrayado fuera del texto)

Conforme a lo expuesto anteriormente, se devuelve de plano la solicitud de registro del nombramiento de junta directiva y representantes legales (presidente y vicepresidente) contenida en el acta 001 del 15 de septiembre de 2024 de Asamblea Ordinaria y el acta 002 de junta directiva del 15 de septiembre de 2024 de la ASOCIACION DE TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y COMUNITARIOS DE CAMPOALEGRE identificada con Nit 901.642.352-0.

El contenido de esta devolución de plano se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) **8713666 opción 1 – 1**

Atentamente,



JOHAN SEBASTIÁN SALAZAR CORTÉS
Abogado

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA^e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

